



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de Bucaramanga Sder, que mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y de conformidad con los artículos 162 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2020, se PROFIRIÓ AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA en el Medio de Control de SIMPLE NULIDAD instaurado por JEFFERSON CONTRERAS SERRANO en contra del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – CONCEJO MUNICIPAL con número de radicado 680013333001-2021-00085-00, en la presente demanda se pretende lo siguiente: *“PRIMERO: Declarar la NULIDAD del artículo 40 del Acuerdo 033 del 29/12/2020 del Concejo de Bucaramanga, por falta de competencia, violación del principio de legalidad e infracción de las normas en que debería fundarse, a saber: artículo 342 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el artículo 33 de la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 196 del Decreto Ley 1333 de 1986, y artículo 907 del Estatuto Tributario nacional, debido a que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA carece de competencia para fijar una tarifa de ICA aplicable a los contribuyentes que pertenecen al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) superior a la tarifa máxima fijada por el legislador. SEGUNDO: Declarar la NULIDAD del artículo 40 del Acuerdo 033 del 29/12/2020 del Concejo de Bucaramanga, por infracción de las normas en que debería fundarse, a saber: Leyes 97 de 1913, 84 de 1915, y los artículos 19, 20 y 22 del mismo Acuerdo 033 de 2020, debido a que la norma demandada desconoce el hecho generador del impuesto de avisos y tableros, el cual es distinto e independiente del hecho generador del ICA, y no todos los contribuyentes de ICA son sujetos pasivos del impuesto de avisos y tableros. TERCERO: Declarar la NULIDAD del artículo 40 del Acuerdo 033 del 29/12/2020 del Concejo de Bucaramanga, por violación del principio de igualdad tributaria o principio de equidad, consagrado en el artículo 363 de la Constitución Política, por establecer un tratamiento diferenciado, discriminatorio, injustificado y perjudicial para los contribuyentes ICA que pertenecen al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) a quienes se les impuso una tarifa de ICA más alta por el sólo hecho de pertenecer al SIMPLE, y sin que ello haya sido autorizado en la Ley”.*

El presente aviso se libra a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno y se publica el mismo día en la página WEB de la Rama Judicial, micrositio del Juzgado Primero Administrativo Oral de Bucaramanga de conformidad con el numeral 5 del Art. 171 del CPACA.


DIANA MARCELA HERNÁNDEZ ELÓREZ
SECRETARIA JUDICIAL